



SECRETARÍA
GENERAL

RECIBIDO

Sello Virtual - Trabajo remoto

16 JUN 2020

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0361-2020

Arequipa, 11 de junio del 2020.

Visto el Oficio N° 0238-2020-FM, del Decano de la Facultad de Medicina y Presidente de la Comisión nombrada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 294-2020; encargada de coordinar la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA, CON PARTICIPACIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD Y EL HOSPITAL III REGIONAL HONORIO DELGADO ESPINOZA; Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN DE AREQUIPA PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO QUIRURGICO DE AREQUIPA EN EL DENOMINADO HOSPITAL UNIVERSITARIO PEDRO P. DIAZ-UNSA.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el artículo 5° del Estatuto Universitario de la UNSA, referente a los fines de la universidad señala lo siguiente: "La Universidad tiene los siguientes fines (...) 5.5 Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, así como la creación intelectual y artística. (...) 5.8. Promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial". Por otra parte, en su artículo 6°, se establecen entre las funciones de la Universidad: "(...) 6.5. Contribuir al desarrollo humano. (...) 6.9. Contribuir al desarrollo sostenible y la preservación del planeta".

Que, el artículo 59°, inciso 59.13 de la Ley N.° 30220, Ley Universitaria en concordancia con el artículo 151° del Estatuto Universitario establece lo siguiente: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: (...) 151.14. Celebrar convenios con universidades, organismos privados y gubernamentales nacionales y extranjeros y otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad (...)".

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0470-2019, de fecha 18 de junio del 2019, se resolvió: "Aprobar el **Convenio Marco de Cooperación celebrado entre el Gobierno Regional de Arequipa y la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa**, que consta de diecisiete (17) cláusulas. 2. Designar a la Abog. Vania Pacheco Cuéllar, Servidora Administrativa, Abogada de la Institución, adscrita a la Oficina Universitaria de Responsabilidad Social, como Coordinadora y/o Responsable por parte de la UNSA de dicho Convenio, quien se encargará de informar tanto al Rectorado, como a la Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías de la UNSA, sobre su ejecución y cumplimiento. (...)".

Que, el Gobierno Regional de Arequipa, es una entidad pública autónoma política, económica y administrativa en asuntos de competencia, que organiza y conduce la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas y compartidas, en el marco de las políticas nacionales y regionales, teniendo como fin principal el desarrollo sostenible e integral de la región, tiene adscrita a los siguientes órganos:

- **La Gerencia Regional de Salud**, es un órgano de línea que le corresponde ejercer funciones específicas sectoriales en materia de salud. Depende funcional y administrativamente de la Gerencia General Regional.
- **El Hospital III Regional Honorio Delgado Espinoza**, es un órgano desconcentrado de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, que brinda atención de salud de alta complejidad, siendo responsable de lograr el desarrollo de la persona a través de la protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, desde su concepción hasta su muerte natural.

Que, el CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA, CON PARTICIPACIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD Y EL HOSPITAL III REGIONAL HONORIO DELGADO ESPINOZA; Y



LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN DE AREQUIPA PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO QUIRURGICO DE AREQUIPA EN EL DENOMINADO HOSPITAL UNIVERSITARIO PEDRO P. DIAZ-UNSA, tiene por objeto, la puesta en funcionamiento del Centro de Urgencias Quirúrgicas de Arequipa en el Hospital Universitario Pedro P. Díaz con atención de 24 horas, que comprenderá además el tratamiento y atención de los pacientes post operados, por medio de la realización de acciones conjuntas por parte del GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA con intervención de sus respectivas unidades orgánicas incluyendo su Gerencia Regional de Salud y la Dirección del Hospital III Regional Honorio Delgado Espinoza; y de LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA.

Que, el referido Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional, consta de quince (15) cláusulas y entrará en vigencia desde su suscripción y concluirá el 30 de junio del 2021, pudiendo ser renovado por acuerdo de las partes; el mismo, cuenta con visto bueno de la Oficina Universitaria de Asesoría Legal.

Que, por lo tanto considerando que el **Consejo Universitario en su sesión del 19 de mayo del 2020**, acordó aprobar la suscripción del Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre El Gobierno Regional de Arequipa, con Participación de la Gerencia Regional de Salud y el Hospital III Regional Honorio Delgado Espinoza; y la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa para la puesta en Funcionamiento del Centro Quirúrgico de Arequipa en el Denominado Hospital Universitario Pedro P. Díaz - UNSA, y designar como Coordinadora y Responsable del mismo a la Dra. Magnolia Susana Sierra Delgado, Docente de la Facultad de Medicina y Directora del (ahora) Hospital Universitario Pedro P. Díaz de la UNSA, quien deberá informar tanto a la Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios, Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías, como al Rectorado, sobre su ejecución y cumplimiento, corresponde emitir la presente.

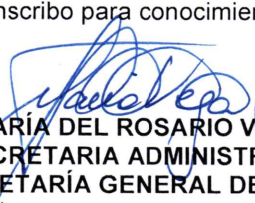
Por estas consideraciones, conforme a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario, por la Ley Universitaria N° 30220.

SE RESUELVE:

1. Aprobar la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA, CON PARTICIPACIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD Y EL HOSPITAL III REGIONAL HONORIO DELGADO ESPINOZA; Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN DE AREQUIPA PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO QUIRURGICO DE AREQUIPA EN EL DENOMINADO HOSPITAL UNIVERSITARIO PEDRO P. DIAZ - UNSA**, que consta de quince (15) cláusulas.
2. Designar a la **Dra. Magnolia Sierra Delgado, Docente de la Facultad de Medicina y Directora del (ahora) Hospital Universitario Pedro P. Díaz de la UNSA**, quien se encargará de informar tanto al Rectorado, como a la Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías de la UNSA, sobre su ejecución y cumplimiento.
3. Encargar a la Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios, Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías el seguimiento de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. (Fda.) Rohel Sánchez Sánchez, Rector, (Fda.) Orlando Fredi Angulo Salas, Secretario General.

La que transcribo para conocimiento y demás fines.


ABOG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA

c.c.: VR. AC, VR. INV, DGAD, OUCCRIBP (Expediente – Convenio Original), Coordinadora de Convenio – Dra. Magnolia Sierra Delgado, Docente de la Facultad de Medicina y Directora del (ahora) Hospital Universitario Pedro P. Díaz de la UNSA, Hospital Universitario Pedro P. Díaz de la UNSA INT. ARCHIVO. /fch...

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA, CON PARTICIPACIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD Y EL HOSPITAL III REGIONAL HONORIO DELGADO ESPINOZA; Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO QUIRURGICO DE AREQUIPA EN EL DENOMINADO HOSPITAL UNIVERSITARIO PEDRO P. DIAZ-UNSA.

Conste por el presente documento, el **GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA**, con RUC N° 20498390570, con domicilio legal en Calle Unión N° 200, Urb. César Vallejo, Distrito de Paucarpata, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa, debidamente representado por su Gerente General Regional, **MG. GREGORIO URBANO PALMA FIGUEROA**, identificado con DNI N° 29688121, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2019-GRA/GR y delegado para tales efectos mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 331-2019-GRA/GR, con participación de la **Gerencia Regional de Salud**, debidamente representada por su Gerente, Méd. LEONARDO OTTO CHIRINOS RAMOS, identificado con DNI N° 29258281, designado con Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2020-GRA/GR, y con la participación del **Hospital III Regional Honorio Delgado Espinoza del Gobierno Regional de Arequipa**, debidamente representada por su Director Dr. Richard Hernández Mayori, identificado con DNI N° 29601491 y C.M.P. 36328, en representación del Hospital III Regional Honorio Delgado Espinoza del Gobierno Regional de Arequipa con número de RUC 20167251294, con domicilio fiscal en la Av. Daniel Alcides Carreón 505, distrito, provincia y departamento de Arequipa; y de otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA**, en adelante **UNSA**, con Registro Único de Contribuyente N° 20163646499, representado por su Rector **Dr. ROHEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, con Documento Nacional de Identidad N° 29410132, designado mediante Resolución del Comité Electoral N° 348-215-UNSA, con domicilio legal en calle Santa Catalina N° 117, Cercado, provincia de Arequipa-Perú, a quien en adelante se denominará por sus siglas "**UNSA**"; y de otra parte; en los términos y condiciones siguientes:

BASE LEGAL:

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley Universitaria N° 30220
3. Ley N° 27658, Ley de Modernización de la Gestión del Estado.
4. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
5. Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado en sesión plenaria de Asamblea Estatutaria de fecha 06 y 09 de noviembre del 2015.
6. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, mediante el cual se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

7. Decreto de Urgencia N° 025-2020, mediante el cual dictan medidas urgentes excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional.
8. Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.
9. Otra normatividad específica aplicable compatible con el objeto y obligaciones establecidas en el presente.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL GOBIERNO REGIONAL, es una entidad pública con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que organiza y conduce la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas y compartidas, en el marco de las políticas nacionales y regionales, teniendo como fin principal el desarrollo sostenible e integral de la región. El Gobierno Regional tiene adscritos a los siguientes órganos:

- **LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD**, la Gerencia Regional de Salud es un órgano de línea que le corresponde ejercer funciones específicas sectoriales en materia de salud. Depende, funcional y administrativamente de la Gerencia General Regional.

EL HOSPITAL III REGIONAL HONORIO DELGADO ESPINOZA, es un órgano desconcentrado de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, que brinda atención de salud de alta complejidad, siendo responsable de lograr el desarrollo de la persona a través de la protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, desde su concepción hasta su muerte natural.

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA, es una comunidad académica regida por la Ley N° 30220, Ley Universitaria y por su Estatuto, orientada a la investigación y a la docencia que brinda una formación humanística, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Se adhiere al concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. La universidad es pública con personería jurídica de derecho público, está integrada por docentes, estudiantes y graduados.

Tiene como obligación la responsabilidad social universitaria, que es la política de gestión de la calidad ética de la universidad que busca alinear sus cuatro procesos [gestión, docencia, investigación y extensión] con la misión universitaria, sus valores y compromiso social; desarrollando políticas eficaces de vinculación con los múltiples actores sociales y la comunidad; siendo una de sus principales funciones el producir y difundir conocimientos socialmente pertinentes, así como tener una participación relevante en las necesidades

sociales, locales, regionales y nacionales, promoviendo el desarrollo sostenible. Todo ello conforme al Estatuto Universitario.

La Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, dispone del denominado **Hospital Universitario Pedro P. Díaz**, que funciona en las instalaciones ubicadas en Prolongación Gonzáles Prada S/N. Urb. Pedro P. Díaz, distrito de Paucarpata, Provincia y Departamento de Arequipa, el cual brinda atención de Salud a la población de su ámbito de acción y a la que demande sus servicios incorporando como estrategia fundamental el enfoque Integral de Salud. Proporciona un ambiente adecuado para el desarrollo de Labor Docente - Asistencial respecto a las Facultades relacionadas a la salud, con el propósito de consolidar una sólida formación a futuros profesionales que contribuyan en la problemática de salud de la región y del país.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020, se han dictado medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha elevado la alerta por el COVID-19 "nivel muy alto" en todo el mundo tras los casos de brote que se han detectado en más de ciento veinte (120) países. El organismo ha decidido elevar la alerta por "el aumento continuo en el número de casos y de países afectados;

Mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, el Ministerio de Salud ha declarado la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario.


Por otro lado, mediante Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia declarado por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM y N° 064-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM y N° 083-2020-PCM, hasta el martes 30 de junio de 2020.

En dicho contexto, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 106-2020-GRA/GR, de fecha 08 de abril de 2020, se crea el Comando de Operaciones Regional de carácter temporal, dependiente de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de Arequipa, el mismo que tiene por objetivo implementar, ejecutar, controlar y evaluar el proceso de atención a nivel

regional de los casos COVID-19; y en el marco de las disposiciones emitidas por el Comando de Operaciones, creado mediante Resolución Ministerial N° 155-2020-MINSA. Dicho Comando de Operaciones Regional acordó habilitar el Centro de Urgencias Quirúrgicas de Arequipa en el Hospital Universitario Pedro P. Díaz – UNSA de Paucarpata, a efecto de mejorar la atención hospitalaria de la población de Arequipa en un contexto de emergencia sanitaria.

CLÁUSULA TERCERA: DEL MARCO JURÍDICO

La suscripción del presente convenio se ampara en las siguientes normas:

- 
- 3.1 Constitución Política del Perú
 - 3.2 Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
 - 3.3 Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
 - 3.4 Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
 - 3.5 Ley N° 30220 - Ley Universitaria.
 - 3.6 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
 - 3.7 La Ordenanza Regional 10-AREQUIPA, con fecha de 14 de mayo de 2007, y sus modificatorias.
 - 3.8 Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado en sesión plenaria de Asamblea Estatutaria de fecha 06 y 09 de noviembre del 2015.



CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio específico tiene por objeto la puesta en funcionamiento del Centro de Urgencias Quirúrgicas de Arequipa en el Hospital Universitario Pedro P. Díaz con atención de 24 horas, que comprenderá además el tratamiento y atención de los pacientes post operados, por medio de la realización de acciones conjuntas por parte del **GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA** con intervención de sus respectivas unidades orgánicas incluyendo su **Gerencia Regional de Salud y la Dirección del Hospital III Regional Honorio Delgado Espinoza**; y de **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA**.



CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Mediante el presente, **LAS PARTES** se obligan a:

A) GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

1. A realizar el mantenimiento de la infraestructura del Hospital Universitario Pedro P. Díaz necesario para cumplimiento del objeto del convenio; así como a devolverlo en las mejores condiciones de uso.

2. A implementar una (1) sala quirúrgica a favor del Hospital Universitario Pedro P. Díaz, a efecto de incrementar su capacidad operativa con la finalidad de mejorar los servicios de salud del Departamento de Arequipa, siguiendo los procedimientos presupuestales y administrativos respectivos.
3. A implementar en el denominado Hospital Universitario Pedro P. Díaz, una casa fuerza y red de vacío, una red de distribución de oxígeno medicinal y sistema de aire acondicionado.
4. Los compromisos del Gobierno Regional podrán incrementarse según las necesidades institucionales y de la comunidad.

Por razones de especialidad y con la finalidad de cumplir el objeto del presente convenio, el Gobierno Regional de Arequipa, desconcentra en la Gerencia Regional de Salud, así como en la Dirección del Hospital III Regional Honorio Delgado Espinoza las siguientes obligaciones:

A.1) GERENCIA REGIONAL DE SALUD

5. A dar el mantenimiento preventivo y correctivo adecuado a los equipos existentes de imagenología del Hospital Universitario Pedro P. Díaz, durante la vigencia del convenio y a gestionar la reactualización de la licencia del Instituto Peruano de Energía Nuclear (IPEN).
6. Otorgar la categorización de Hospital Universitario Pedro P. Díaz – UNSA; el expediente administrativo debe ser elaborado por la Dirección del Hospital Universitario Pedro P. Díaz, con el asesoramiento del Gobierno Regional. El expediente se entregará a la Gerencia Regional de Salud para su gestión, previo cumplimiento de los requisitos legales.
7. Gestionar la licencia de funcionamiento para el denominado Hospital Universitario Pedro P. Díaz – UNSA, ante la Municipalidad Distrital de Paucarpata, el expediente administrativo debe ser elaborado por la Dirección del Hospital Universitario Pedro P. Díaz, con el asesoramiento del Gobierno Regional. El expediente, seguirá su trámite, previo cumplimiento de los requisitos legales.
8. Se compromete al traslado de equipos y material quirúrgico necesario, del Hospital III Regional Honorio Delgado Espinoza al centro quirúrgico del Hospital Universitario Pedro P. Díaz y su retorno; que aseguren la correcta implementación de acuerdo a las normas de salud para el tratamiento de pacientes quirúrgicos ASA I, ASA II de patologías quirúrgicas no complejas.
9. Se compromete a gestionar la adquisición de equipos con los que no cuenta el Hospital III Regional Honorio Delgado Espinoza para la implementación de dos (02) salas quirúrgicas cuya necesidad la hará llegar la Dirección de éste.
10. Se compromete a gestionar la adquisición dos (2) lámparas cialíticas para ser utilizadas en el centro quirúrgico del Hospital Universitario Pedro



P. Díaz, a efecto de reponer aquellas retiradas por estar descontinuadas; lámparas que serán transferidas a la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, para su uso por parte del Hospital Universitario Pedro P. Díaz; transferencia que será materializada durante la vigencia del convenio.

11. Asumir los costos del servicio de tratamiento de residuos peligrosos y biocontaminados, conforme a la normatividad de la materia.
12. Asumir el costo de los servicios de agua, luz, teléfono, Internet durante la vigencia del convenio. Al finalizar el convenio no debe existir deuda surgida a consecuencia de la ejecución del presente convenio en los servicios antes citados.
13. Implementar el sistema de triaje diferenciado (infraestructura y equipamiento) para el descarte de pacientes positivos COVID19 al ingreso del Hospital Universitario Pedro P. Díaz.
14. Implementar el despistaje de COVID-19 para todo el personal Hospital Universitario Pedro P. Díaz con una programación conforme al protocolo correspondiente y de acuerdo a las necesidades emergentes.
15. Brindar el servicio de ambulancia con el personal adecuado para el traslado de pacientes a cualquier centro de salud de la red de salud COVID19 con disponibilidad las 24 horas del día.
16. Habilitar un sistema de conservación y/o transporte de cadáveres en el Hospital Universitario Pedro P. Díaz conforme a los protocolos sanitarios vigentes.




A.2) DIRECCIÓN HOSPITAL III REGIONAL HONORIO DELGADO ESPINOZA


17. Asumir el traslado de la ropa esterilizada por el servicio de lavandería, instrumental quirúrgico esterilizado, alimentos preparados por el servicio de cocina y otros para el funcionamiento adecuado del área quirúrgica en el Hospital Universitario Pedro P. Díaz.

18. Al traslado de equipos y material quirúrgico necesario, del centro quirúrgico del Hospital Regional Honorio Delgado al centro quirúrgico del Hospital Universitario Pedro P. Díaz y su retorno, que aseguren la correcta implementación de acuerdo a las normas de salud para el tratamiento de pacientes quirúrgicos ASA I, ASA II de patologías quirúrgicas no complejas.

Terminada la vigencia del convenio, los equipos propios del Hospital III Regional Honorio Delgado Espinoza, así como todos los equipos comprados por el Gobierno Regional de Arequipa por cualquiera de sus unidades orgánicas, deberán ser trasladados al Hospital III Regional Honorio Delgado Espinoza, una vez concluido el convenio, a excepción de las dos (02) lámparas cialíticas a las que se refiere el punto 9 de la presente cláusula y lo comprendido en los numerales 1 al 4 del convenio, salvo acuerdo escrito de las partes.



- 
20. Proporcionar el servicio de vigilancia y limpieza, el mismo que garantice el cuidado del patrimonio existente y adecuado control del ingreso al Hospital Universitario Pedro P. Díaz, con la transferencia presupuestaria a cargo de la Gerencia Regional de Salud.
 21. Asumir y/o contratar el servicio de comunicación y remisión de documentos (Courier), con respaldo financiero y presupuestario de la Gerencia Regional de Salud.
 22. Proporcionar el personal asistencial necesario para el funcionamiento del centro quirúrgico y el área de hospitalización del Hospital Universitario Pedro P. Díaz para atención de urgencias.
 23. Abastecer los insumos médicos, medicamentos, kits operatorios, material quirúrgico, insumos de laboratorio, equipos de protección de personal y otros necesarios para el cumplimiento del presente.
 24. Atender el servicio de lavandería y cocina en sus instalaciones para el personal asistencial de turno y para los pacientes hospitalizados.
 25. Designar las jefaturas para las cirugías de urgencias y especialidades por parte del Director del Hospital III Honorio Delgado Espinoza.
 26. Proporcionar personal administrativo para los trámites correspondientes a pacientes del Sistema Integral de Salud (en adelante SIS) y otros propios de trámite ordinario, teniendo el apoyo del personal administrativo del Hospital Universitario Pedro P. Díaz.
 27. Abastecer y atender la farmacia según las necesidades de los pacientes quirúrgicos de urgencia.
 28. Proveer los servicios intermedios (laboratorio, imagenología, nutrición, farmacia, admisión y estadística).
 29. Proporcionar los equipos, insumos, mobiliario y soporte informático necesario para el funcionamiento de las oficinas para la administración.



Independientemente de la desconcentración antes señalada, el Gobierno Regional de Arequipa se reserva el derecho de adoptar los mecanismos internos necesarios (tanto actos administrativos como de administración interna) para el cumplimiento de sus obligaciones. Pese a ello, la mención antes realizada corresponde en *principio* a los órganos internos antes invocados.



B) UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

1. Afectar en uso a favor del **Gobierno Regional de Arequipa**, hasta el fin del periodo de vigencia del presente convenio, todos los ambientes e infraestructura del Hospital Universitario Pedro P. Díaz para su implementación, adecuación, mantenimiento y mejoramiento del cumplimiento del objeto del presente convenio. Comprometiéndose a realizar todas las acciones administrativas necesarias, para su plena eficacia, conforme a la normatividad de la materia. En tanto, se

2. materialice éstas, será de aplicación la entrega provisional a la que alude el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Bienes Nacionales, aprobado mediante Decreto Supremo 007-2008-VIVIENDA.
3. Proporcionar los ambientes administrativos con equipos y mobiliario que cuentan actualmente, necesarios para el cumplimiento del objeto del presente en coordinación con el personal del Hospital III Honorio Delgado Espinoza.
4. Poner a disposición quince (15) camas clínicas para el servicio de hospitalización con sus respectivos veladores y una muda de ropa por cama; a las que se deberá dar mantenimiento antes de su respectiva instalación.
5. Poner a disposición los equipos de imagenología (Rayos X y ecógrafo) con los que cuenta el Hospital Universitario Pedro P. Díaz - UNSA.
6. Toda disponibilidad respecto del personal del Hospital Universitario Pedro P. Díaz - UNSA especificado en esta cláusula y los que se requiriese debe encontrarse dentro del marco legal contemplado en el Decreto Legislativo 1456 que establece la medida excepcional de cooperación laboral entre entidades públicas. El personal asistencial laborará en dos turnos (mañana y tarde) según el rol de trabajo programado mensualmente. Las guardias nocturnas para cumplir la atención de 24 horas, no se programarán para el personal, ya que no perciben el pago diferenciado por guardia como el personal del MINSA.



CLÁUSULA SEXTA: RECONOCIMIENTO DE ORGANIZACIÓN INTERNA

Ambas partes reconocen que sus contrapartes disponen de autonomía y por tanto de una estructura orgánica propia. Por tanto, el Gobierno Regional de Arequipa reconoce la estructura orgánica de dirección y gestión del Hospital Universitario Pedro P. Díaz - UNSA.

CLÁUSULA SÉTIMA: SOBRE LOS INGRESOS POR CONCEPTO DE PACIENTES NO

ADSCRITOS AL SIS

LAS PARTES convienen que la totalidad de los ingresos generados producto de la atención de los pacientes no adscritos al SIS, serán considerados como ingreso del HOSPITAL III REGIONAL HONORIO DELGADO ESPINOZA, conforme a la normativa legal vigente.



CLÁUSULA OCTAVA: DE LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS EN LAS INSTALACIONES

LAS PARTES, convienen en que, una vez habilitadas las condiciones por parte del Gobierno Nacional y la Universidad y observando las medidas de bioseguridad respectivas, los estudiantes de pre y post-grado, cuyas instituciones tengan convenio con LAS PARTES, podrán ingresar al hospital para la realización de actividades académicas, ello de manera coordinada. Siendo prioritario, es decir sin ninguna restricción, las prácticas de docentes y estudiantes de las Facultades y Escuelas Profesionales de Ciencias de la Salud de la UNSA.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia desde su suscripción y concluirá el 30 de junio del 2021, pudiendo ser renovado por acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA EVENTUAL EFICACIA ANTICIPADA

Dado el contexto de emergencia sanitaria y régimen de excepción vigente, y la urgencia en la adopción de medidas en resguardo de la salud pública, ambas partes otorgan el efecto de eficacia anticipada a la ejecución de las acciones emprendidas por cada una de las mismas para la materialización del objeto del presente convenio; ello conforme a las disposiciones del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

El eventual reconocimiento deberá realizarse por las partes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de suscrito el presente.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LOS COORDINADORES

Para la implementación del presente convenio **LAS PARTES** acuerdan la designación de **COORDINADORES**, quienes estarán facultados para concretar los puntos contenidos en el presente:

- POR EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA:** Dr. Richard Hernández Mayori
– Director del Hospital III Honorio Delgado Espinoza.
- POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA:** Mag. Magnolia Sierra Delgado – Docente de la Facultad de Medicina - UNSA

La modificación o sustitución de los coordinadores será facultativa de ambas partes, debiendo ser comunicado preferentemente de manera escrita con un plazo no menor a cinco (05) días hábiles. Dicho plazo podrá ser exonerado de común acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA MODIFICACION Y/O AMPLIACION

Las modificaciones o ampliación de los efectos jurídicos del presente convenio deberán constar por escrito, debidamente refrendadas, a través de la suscripción de una respectiva adenda.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO

Son causales de resolución:

- 1) El incumplimiento injustificado de cualquiera de **LAS PARTES**, de las obligaciones estipuladas en el presente convenio.
- 2) El mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**.
- 3) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.

Cuando exista incumplimiento en alguna de las obligaciones asumidas en el presente convenio, la parte afectada comunicara a la otra parte, dándole un plazo máximo de treinta (30) días hábiles para la subsanación o cumplimiento de la obligación.

Para la resolución del presente convenio, una de **LAS PARTES** deberá comunicar a la otra, dentro de los diez (10) días hábiles de producido el hecho que lo genere, su voluntad de resolver el convenio.

A pesar de la resolución del convenio, las acciones o actividades que en el marco del mismo se encuentren en pleno proceso de implementación, serán atendidas hasta su culminación.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Los posibles conflictos o divergencias que pudieran presentarse por interpretación y/o ejecución del presente convenio específico, serán resueltos de común acuerdo por ambas partes, mediante trato directo a través de la suscripción de una adenda, la cual contendrá el acuerdo arribado y pasara a formar parte del mismo. En la negociación primarán los principios de buena fe y común intención.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DEL DOMICILIOS DE LAS PARTES

Para los efectos del presente convenio, **LAS PARTES** señalan las direcciones consignadas en la parte introductoria del convenio, como lugar donde se desarrollarán sus oficinas y donde deberán efectuarse todas las notificaciones.

Firmado en dos ejemplares, del mismo valor en la ciudad de Arequipa a los diez días del mes de junio de 2020.

Por la Universidad San Agustín
de Arequipa

Por el Gobierno Regional de Arequipa




Dr. Rohel Sánchez Sánchez
Rector



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA


Mg. Gregorio Urbano Palma Figueroa
GERENTE GENERAL REGIONAL

Mg. Gregorio Urbano Palma Figueroa
Gerente General